



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

j01cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALACIO DE JUSTICIA DE BARRANCABERMEJA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ART. 292 CGP

01 de abril de 2024

Señores

ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

DEMANDADO

Carrera 13 a No. 29 – 24.

Bogotá D.C.

2024
2379460700985

NOMBRE DEL NOTIFICADO	ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A	
DIRECCION	Carrera 13ª No. 29-24 Bogotá D.C.	
RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA
2020-00066	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	10 DE FEBRERO 2021
DEMANDANTE	DEMANDADO	
ALVARO REINA SILVA	ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A	

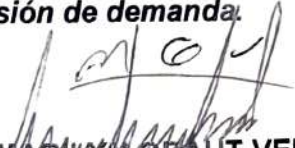
MARILYN GRAUT VERBEL, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 159.966 del C.S.J e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.863.185 de Bucaramanga, celular 312 369 2796 correo electrónico magraut1481@hotmail.com. Con domicilio en la calle 50 No. 11-20 Oficina 103 del Barrio Colombia de Barrancabermeja por medio de este AVISO le notifico la providencia calendada el día 10 del mes FEBRERO del año 2021, Mediante el cual admitió demanda en el citado proceso.

La anterior notificación se realiza conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, que advierte que la notificación se considera surtida al finalizar del día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino y cuenta con el termino de 20 días para que realice su respectivo pronunciamiento.

Finalmente, la contestación de la presente demanda y/o cualquier solicitud que considere pertinente dentro del presente asunto, deberá remitirla al correo electrónico del juzgado Primero Civil Municipal de Barrancabermeja que corresponde a j01cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co y si lo considera a la parte demandante

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO ANEXO: Copia informal: Demanda, Anexos, inadmisión, subsanación de demanda y admisión de demanda.

Cordialmente:


MARILYN GRAUT VERBEL
C.C 37.863.185 De Bmanga.
T.P. No. 159.966 del C.S.J.



Republica de Colombia
Rama judicial del poder publico
Juzgado Primero Civil Municipal de Barrancabermeja

RADICADO: 68-081-4003-001-2020-00066-00
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ALVARO REINA SILVA
DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, con el informe que la presente demanda se inadmitió por auto de fecha 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 y venciendo el término para subsanar las falencias señaladas en dicha providencia. El apoderado judicial presenta memorial de subsanación dentro del término establecido para ello. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, febrero 10 de 2021.

DARYS MILDRE HERNÁNDEZ BRIÑEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, febrero Diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Ha correspondido por reparto Demanda Verbal – Responsabilidad civil contractual, adelantada por el señor **ALVARO REINA SILVA** identificado con el número de cedula de ciudadanía No. 5.727.167 mayor de edad, quien actúa mediante apoderado judicial en contra de la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA** identificada con NIT. No.860.002.404-1, en consecuencia el Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad de Barrancabermeja

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, la anterior Demanda Verbal – Responsabilidad civil contractual, adelantada por el señor **ALVARO REINA SILVA** identificado con el número de cedula de ciudadanía No. 5.727.167, quien actúa mediante apoderada judicial en contra de la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA** identificada con NIT. No.860.002.404-1.

SEGUNDO: En la forma establecida en el artículo 291 y 292 del C.G.P, notifíquese a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA**.

TERCERO: De ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

NOTIFIQUESE


MAURICIO ALEJANDRO NAVAS ORDOÑEZ
Juez

RECIBIDO
01 ABR 2021
GOBIERNO DE COLOMBIA
REG. POSTAL 0000

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA
En Estado N° 21 se notifica a las partes, el auto que
antecede. Febrero 11 de 2021.

DARYS MILDRE HERNANDEZ BRIÑEZ
Secretaria

Señor(a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL - BARRANCABERMEJA
E. S. D.

Demandante: ALVARO REINA SILVA
Demandado: ALIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
Radicado: 2020-066

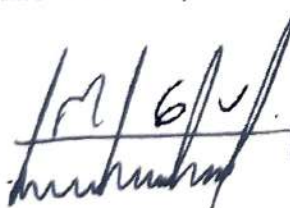
MARILYN GRAUT VERBEL; mayor de edad, vecina y residente en esta municipalidad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.863.185 expedida en Bucaramanga, Abogada en Ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No.159.966 del C.S.J., bajo mi condición de apoderada judicial del señor **ALVARO REINA SILVA**, me permito, encontrándome dentro de los términos de Ley subsanar la demanda de la referencia en cuanto a lo siguiente:

Me permito aclarar a su señoría que la póliza de seguro de vida que se pretende sea pagada es la numero **123004749-2**, ya que por un error involuntario se agregó la otra póliza, así que por lo tanto ruego no se tenga en cuenta.

Referente a la constancia de no acuerdo por audiencia de conciliación celebrada en CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA. Donde en dicha acta por error involuntario digitaron mal el número de la póliza que se pretende sea pagada ya que pusieron el número del nit de la aseguradora **COLSEGUROS S.A.** ahora denominado **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A EL CUAL ES 860027404-1**. En vez del número de la póliza que es **123004749-2**. Así las cosas me permito aportar solicitud de audiencia de conciliación a cámara de comercio. Con el fin de que se logre aclarar que la póliza que pretendemos sea pagada es la misma **123004749-2**

Subsanadas las inconsistencias que dieron origen, me permito solicitar muy respetuosamente a su señoría se sirva admitir la presente demanda y darle el trámite procesal correspondiente.

Atentamente,


Marilyn Graut Verbel
Abogada
T.P. 159.966 del C.S.J.

MARILYN GRAUT VERBEL
CC. 37.863.185 de Bucaramanga
T.P. 159.966 del C.S.J.

COTEJADO
CERTIPOSTAL
RECIBIDO
COTI LOUJANPE 159.966
EMITIDO EN: 01 APR 2024
CON NUMERO DE: 159.966
RECIBO CERTIPOSTAL 0300

Señores
Centro de Conciliación Cámara de Comercio
Barrancabermeja
E.S.D.

REF: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
CITANTE: ALVARO REINA SILVA
CITADOS: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

MARILYN GRAUT VERBEL, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.863.185 de Bucaramanga, Abogada en Ejercicio y portadora de la T.P. 159.966 del C.S.J., actuando en calidad de Apoderada Judicial del señor ALVARO REINA SILVA, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad; identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 5.727.167 de Rionegro, Sanrander; mediante el presente escrito me permito solicitar AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, en contra del señor ARTURO SANABRIA GOMEZ identificado con número de cédula 79.451.316 representante legal de COLSEGUROS S.A. ahora denominada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. con número de NIT 860027404-1.

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante el señor ALVARO REINA SILVA, adquirió una póliza de seguro de vida número 1203004749-2, con vigencia del 22 de diciembre de 1998 a 22 Diembre de 2045 en la segura COLSEGUROS S.A ahora denominada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A con número de N.I.T. 860027404-1.

SEGUNDO: Dicha póliza la suscribió mi poderdante el señor ALVARO REINA SILVA a la edad de 33 años de edad.

TERCERO: Mi poderdante el Señor ALVARO REINA SILVA solicitó el pago del valor del Rescate Garantizado que suscribió en la póliza número 1203004749-2 por medio de una reclamación formal la cual allegó a las oficinas de la aseguradora y al día de hoy han hecho caso omiso a dicha solicitud.

PETICIONES

PRIMERA: Atendiendo lo anteriormente expuesto, Sirvase Señores Centro de Conciliación de Cámara de Comercio de esta ciudad, fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia previa de conciliación extrajudicial en derecho.

SEGUNDA: Así mismo, me permito solicitar se tengan como hechos ciertos lo aquí pretendido por mi poderdante, si los citados no comparecen a la Audiencia de Conciliación.

CUANTÍA

Cuantía indeterminada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me permito invocar como fundamento jurídico lo preceptuado en el artículo 15 de la ley 57 de 1905; Decreto 992 de 1930; artículos 125 a 127 y 129 del Código Nacional de Policía; artículo 762 del Código Civil; artículo 6o; numeral 1o del Decreto 1386 de 1984.



PRUEBAS

- Poder para actuar
- Certificado de existencia y representación legal de la aseguradora Allianz Seguros de Vida S.A
- Fotocopia de la cédula del señor Alvaro Reina Silva
- Póliza del seguro de vida suscrito.

ANEXOS

Adjunto poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas y copia de la solicitud de conciliación para archivo del Despacho.

Por la naturaleza del asunto y por el lugar de ubicación del inmueble, es usted competente para conocer y tramitar la presente solicitud.

NOTIFICACIONES

La parte demandada, el señor **ARTURO SANABRIA GOMEZ** representante legal de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** en Cra 19 N° 48-15 Local 103, de Barrancabermeja.

Teléfono: se desconoce
E-mail: se desconoce

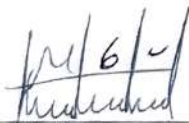
Mi poderdante, el señor **ALVARO REINA SILVA**, las recibirá en su domicilio en la Cra 8 # 47-92 de la ciudad de Barrancabermeja.

Teléfono: 3132292724
E-mail: no posee

La suscrita las recibe notificaciones en la calle 50 N° 11-20 oficina 103 barrio Colombia de esta ciudad.

Teléfono: 6114065 - 3123692796.
E-mail: magraut1481@hotmail.com

ATENTAMENTE,



MARILYN GRAUT VERBEL
C.C. 37.863.185 DE BUCARAMANGA
T.P. 159.966 DEL C.S.J.

CALLE NO. BARRIO COLOMBIA DE ESTA CIUDAD, TELÉFONOS: 6028239
3123692796



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44

Recibo No. BA23041594

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594R9975

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
Nit: 860027404 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015518
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

COTEJADO
CENTRO POSTAL
01 APR 2024

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44

Recibo No. BA23041594

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

(3) Bogotá.

Por Acta No. 00541 de Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el Número 00115221 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 679 de Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 15 de julio de 2014 bajo el Número 00236023 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 683 de Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241142 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C. (sucursal almirante colón).

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el Número 00246478 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2628 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., Del 28 de diciembre de 2000, inscrita el 02 de enero de 2001 bajo el Número 759236 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a las sociedades compañía colombiana VITALICA S.A., COMPAÑIA CELULAR DEL LITORAL S.A., CELULITORAL S.A., e INVERSION SEGURA S.A., se disuelve sin liquidarse.

Por E.P. No. 0.198 Notaría 35 de Santafé de Bogotá D.C., Del 30 de enero de 1.995, inscrita el 31 de enero de 1. 995 bajo el No. 479.305 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por la de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44

Recibo No. BA23041594

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por E.P. No. 14752 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., Del 31 de octubre de 2003, inscrita el 06 de noviembre de 2003 bajo el No. 905293 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., Para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. - entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por E.P. No. 5892 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá del 21 de junio de 1.996, inscrita el 26 de junio de 1.996 bajo el No. 543.487 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S. Por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Por E.P. No. 7054 del 24 de julio de 1996, de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 16 de agosto de 1996, bajo el Número 550862 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por Escritura Pública No. 675 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el Número 01617552 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2465 del 13 de septiembre de 2016, inscrito el 18

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44

Recibo No. BA23041594

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de octubre de 2016 bajo el No. 00156708 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil Municipal de oralidad de Cali, comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil No. 760014003012-2.016-00097-00 de Ana Milena Bustamante Plaza contra ALLIANZ SEGUROS DE VISDA S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0717-2021 del 27 de mayo de 2021, el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá D.C. (Transitoriamente Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190259 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal sumario de única instancia No. 11001 40 03 066 2020-01173 00 0 de Mario Antonio Pedraza Gonzalez CC. 19418855, Contra: BANCO FALABELLA SA y COMPAÑIA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.

Mediante Oficio No. 0773 del 2 de mayo de 2022, el Juzgado 4 Civil Municipal de Ibagué (Tolima), inscrito el 9 de Mayo de 2022 con el No. 00197283 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Contractual No. 73001-40-03-004-2020-00380-00 de Jair Mauricio Rodriguez Valdes C.C. 93338262, Contra: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA NIT 860027404-1.

Mediante Oficio No. 361 del 11 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 25 de Abril de 2023 con el No. 00205915 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa para el reconocimiento y pago de daños y perjuicios No. 1100140030142022-0108900 de COOPERATIVA DE LIDERAZGO SOCIAL - COOPLIDERSOCIAL NIT. 901.043.540-9, contra la compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S. A. NIT. 860.027.404-1

Mediante Oficio No. 0662 del 17 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil Municipal Bogotá D.C., inscrito el 27 de Abril de 2023 con el No. 00205994 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de menor cuantía No. 11001400301420220116800 de COOPERATIVA DE LIDERAZGO SOCIAL - COOPLIDESOCIAL NIT. 901.043.540-9 contra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. NIT. 860.027.404-1.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44****Recibo No. BA23041594****Valor: 5 7,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto de la sociedad es celebrar y ejecutar contratos de seguro de vida individuales, colectivos y de grupo, de accidentes personales y los demás relacionados con la vida, la integridad, las aptitudes y habilidades físicas, síquicas o intelectuales de las personas; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos citados; y en aplicación de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes, actuar como entidad promotora de salud y desarrollar las demás actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedad. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulen el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestas, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar i recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO *****Valor****: \$60.000.000.000,00**

**COTEJADO
CERTIFICADO**
RECIBO DE REGISTRO DEL
01 APR 2024
COTEJADO POR EL
REC. PORTAL 3409

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44

Recibo No. BA23041594

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 6.000.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$38.659.530.090,00
No. de acciones : 3.865.953.009,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$38.659.530.090,00
No. de acciones : 3.865.953.009,00
Valor nominal : \$10,00



NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041
Cuarto Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

**SUPLENTE
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
Tercer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44
Recibo No. BA73041594
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Giovanni Grosso Lewis	C.C. No. 72167595
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez	C.C. No. 31981346
	Murqueitio	

Por Acta No. 155 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2010 con el No. 01415055 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 180 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263860 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041

Por Acta No. 185 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02499174 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

Por Acta No. 186 del 17 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2019 con el No. 02500611 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Giovanni Grosso Lewis	C.C. No. 72167595

01 AGO 2024

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44****Recibo No. RA23041594****Valor: \$ 7,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608736 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608749 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2020 con el No. 02617419 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042

Por Acta No. 190 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816851 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44

Recibo No. RA23041594

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Olga Lucia Martinez C.C. No. 31981346
Murgueitio

Por Acta No. 189 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2023 con el No. 02920651 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 182 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2018 con el No. 02346124 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2023 con el No. 02993146 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría veintitrés de Bogotá

01 APR 2024

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44****Recibo No. BA23041594****Valor: \$ 7,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 23 de junio de 2009 bajo el No. 16215 del libro V, compareció Belen Azpurua de Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este instrumento confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula de ciudadanía Número 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios. Firmar contratos con los intermediarios del fondo voluntario de pensiones que administra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 17007 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., Y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C.S. De la j. Para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos, judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional. Consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44
Recibo No. BA23041594
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 10 de junio de 2010, inscrita el 30 de junio de 2010 bajo el no. 17975 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá D.C., En su condición de secretario general de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maria Beatriz Giraldo Orozco, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 66.953.884 para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos: E) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. F) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. G) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia. J) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas litisconsortes, coadyuvantes u opositores; k) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44

Recibo No. BA23041594

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

L) Realizar las siguientes gestiones con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de providencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad que se traten absolver interrogatorios de parte; M) Contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar, y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad en las acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; N) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad, y O) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021421 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry Cardenas, identificada con la cédula de ciudadanía Número 28.682.886 de Chaparral (Tolima) y la tarjeta profesional de abogada Número 80.012, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos:

1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores.

1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado

01 AGO 2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44

Recibo No. BA23041594

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Becerra Olaya identificado con cédula ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá D.C., para que: En nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de octubre de 2012, inscrita el 25 de octubre de 2012 bajo el No. 00023738 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá, en su calidad de representante legal ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44
Recibo No. RA23041594
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, para: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer de traslados; interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante f) desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir v reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028168 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fabio Alonso Huertás Vargas identificado con cédula ciudadanía No. 79.683.035 de

01 APR 2024

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44****Recibo No. BA23041594****Valor: \$ 7,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia y (D) Suscriba (I) Los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia prepagada, con los laboratorios clínicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos, con las empresas que presten servicios de atención médica domiciliarla; entre otros; (II) Las modificaciones de los mismos a que haya lugar; (III) Los documentos en los que consten las terminaciones de dichos contratos y (IV) en general cualquier documento relacionado con dichos contratos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028169 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fernando Mantilla Ramírez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.642.646 de Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la constitución política de Colombia.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de junio de 2016, inscrita el 27 de junio de 2016 bajo los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44

Recibo No. BA23041594

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nos. 00034748 y 00034749 del libro V, compareció Alba Lucia Gallego Nieto, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.278.007 de Manizales y manifestó: Que actúa en su condición de representante legal de (I) ALLIANZ SEGUROS S.A., y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere(n) poderes generales a (I) Karina Lucia Vargas Colina, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.421.420 de Puerto Colombia y la tarjeta profesional de abogado número 185.391 del Consejo Superior De La Judicatura, y (II) Carlos Mario Castilla Gutierrez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.093.807 de Valledupar y la tarjeta profesional de abogado número 197.061 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de las sociedades realicen las siguientes actividades: A) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración e intentar en nombre y representación de las sociedades poderdantes, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración; así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44

Recibo No. BA23041594

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las sociedades poderdantes, absolver interrogatorios de parte. E)
Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el
presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043237 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matrículas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44

Recibo No. BA23041594

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá, (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en las acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el <F_000002100017874> bajo el registro No. <R_000002100017874> del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44
Recibo No. BA23041594
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2021, con el No. 00045286 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961.801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864 Para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) Participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) Firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Confiere poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44

Recibo No. BA23041594

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

publico de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Julio de 2021, con el No. 00045672 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo García Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44
Recibo No. BA23041594
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal.

Por Escritura Pública No. 1103 del 4 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Agosto de 2021, con el No. 00045812 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sigifredo Wilches Bornacelli, identificada con la cédula de ciudadanía No. 72.205.760, para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con autonomía para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate relación con pólizas de vida. Confiere poder general a Francisco de Asis Contreras Tamayo, identificado con la cédula de extranjería No. 934.315, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) suscribir toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos m/cte (\$50.000.000) con los distintos proveedores, así como sus respectivos otrosi, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. (b) firmar las certificaciones requeridas para la presentación de nuevos financial planners ante el auto regulador del mercado de valores (amv) para poder brindar la asesoría profesional a los clientes del fondo voluntario de pensiones previo y durante su vinculación al fondo (c) firmar documentos de proveedores o documentos de empresas que realizan aportes por nómina empleados. (d) firmar documentos de préstamos con pignoración de aportes del fondo voluntario de pensiones, y (e) firmar acuerdos de planes institucionales.

Por Escritura Pública No. 559 del 11 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2022, con el No. 00047251 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Abel Alfredo Nuñez Vivero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.020.664, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguiente actos: (A) suscriba en nombre de la sociedad, modifique y termine los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44

Recibo No. BA23041594

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia preparada, con los laboratorios clínicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos y con las empresas que presten servicios de atención médica domiciliaria, entre otros.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047907 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo

01 APR 2024

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44****Recibo No. BA23041594****Valor: \$ 7,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato. Confieren poder general a Juan Camilo Torres Lozano, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.406.823, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho publico de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea acconista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que

RECEBIDO
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
01 APR 2024
ENVIADO EL DÍA 01/04/2024
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
REC. POSTAL 0468

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44
Recibo No. BA23041594
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentenlos asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) firmar trasposos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que esten a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desisttir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047953 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048207 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Fabio Pérez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, Fiscalías de todo nivel, Juzgados y Tribunales de todo tipo incluidos Tribunales de Arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (b) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44****Recibo No. BA23041594****Valor: \$ 7,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y municipal; (c) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la Ley; (d) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (e) desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2023, con el No. 00050176 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Angélica Restrepo Uribe, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) SMLMV, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. Sección segunda: Poder a favor de Lady Dayana Díaz Cupitra que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Díaz Cupitra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.750.797 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal; (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44

Recibo No. BA23041594

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050610 del libro V, La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Que por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14515 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 687. 849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111. 896 del C.S de la j; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e

01 AFR 2024

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOSFecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44
Recibo No. BA23041594
Valor: \$ 7,200**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar trasposos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4874 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los Nos. 014949, 014950, 014952, 014953, 014954, 014955, 014956, 014957, 014958, 014959, 014960, del libro V, compareció Belén Azpurua De Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 actuando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, procede a otorgar poder general a Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.560.200., y tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero

0111-773

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOSFecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44
Recibo No. BA23041594
Valor: \$ 7,200**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34.105; Hugo Moreno Echeverri, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelmar Javier Gonzalez Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916; Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y tarjeta profesional de abogada No. 15.820; Marcelo Daniel Alvear Aragon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75.250; Fernando Amador Rosas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.074.154 y tarjeta profesional No. 15.818, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44

Recibo No. BA23041594

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
1361	1- IV-1970	10 BOGOTA	23- IV-1970 NO. 42161
2929	25-VII-1972	10 BOGOTA	05- XII-1972 NO. 6300
2536	18- VI-1974	10 BOGOTA	20- XII-1974 NO. 23253
3580	30- X-1981	10 BOGOTA	19- XI-1981 NO. 108736
1998	02-VII-1982	10 BOGOTA	11-VIII-1982 NO. 120032
3594	01-XII-1982	10 BOGOTA	14- XII-1982 NO. 125714
1560	28- V-1957	8 BOGOTA	28- XI-1983 NO. 143157
1026	27- IV-1983	10 BOGOTA	18- V-1983 NO. 133036
1025	27- IV-1983	10 BOGOTA	11- V-1984 NO. 151408
1320	10-III-1987	29 BOGOTA	11- VI-1987 NO. 212998
3091	28-VII-1989	18 BOGOTA	18-VIII-1989 NO. 272586
4846	26- X-1989	18 BOGOTA	14- XI-1989 NO. 279731
4096	13- VI-1991	29 BOGOTA	9- XII-1991 NO. 348423
0448	30-III-1994	47 STAFE BTA.	8- IV-1994 NO. 443185
6578	19-VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994 NO. 456467
12639	29-XII-1994	29 STAFE BTA	2- I-1995 NO. 476130
198	30- I-1995	35 STAFE BTA	31- I-1995 NO. 479305
2452	27-VII-1995	35 STAFE BTA	4-VIII-1995 NO. 503462
1117	17- IV-1995	35 STAFE BTA.	1- III-1996 NO. 529459
5892	21- VI-1996	29 STAFE BTA	26- VI-1996 NO. 543487
7054	24-VII-1996	29 STAFE BTA	16-VIII-1996 NO. 550862

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004773 del 21 de mayo de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00586045 del 22 de mayo de 1997 del Libro IX



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44

Recibo No. BA23041594

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001364 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590583 del 27 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001780 del 15 de julio de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00593518 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0007992 del 11 de agosto de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00597167 del 12 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004118 del 22 de diciembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00615752 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003928 del 23 de septiembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00650642 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001202 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684280 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001075 del 22 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735138 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006316 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743714 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002099 del 30 de octubre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00751950 del 8 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002628 del 28 de diciembre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00759236 del 2 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0007674 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799549 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010740 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813254 del 5 de febrero de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 21 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal	00834684 del 9 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0014752 del 31 de octubre de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00905293 del 6 de noviembre de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 4 de	00922438 del 1 de marzo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44

Recibo No. RA23041594

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

febrero de 2004 de la Revisor Fiscal	2004 del Libro IX
E. P. No. 0000655 del 28 de enero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00980642 del 9 de marzo de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 27 de julio de 2005 de la Revisor Fiscal	01012873 del 23 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002050 del 19 de mayo de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01056704 del 22 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 31 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01075343 del 29 de agosto de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 31 de marzo de 2007 de la Revisor Fiscal	01171876 del 20 de noviembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 22 de enero de 2008 de la Revisor Fiscal	01192839 del 22 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001904 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219436 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02735 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01377553 del 21 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2198 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400758 del 23 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3949 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01438955 del 23 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 675 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617552 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 864 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828590 del 23 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2168 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530773 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 457 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572993 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0640 del 19 de mayo de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá	02988022 del 16 de junio de 2023 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44

Recibo No. BA23041594

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711548 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 27 de mayo de 2009 bajo el número 01300610 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

En la situación de grupo empresarial registraba bajo el No. 00711548 del libro IX la sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración de Grupo Empresarial ****

Se aclara la situación de grupo empresarial, inscrita el 27 de mayo de 2009 bajo el Número 01300610 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Resolución No. 3059 del 21 de septiembre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 25 de octubre de 1.989, bajo el No. 278.342 del libro IX, se autorizó a la sociedad a una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$256.775.000,00.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 3613 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria inscrita el 9 de octubre de 1990, bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44
Recibo No. BA23041594
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 307.107 del libro IX, se autorizó a la sociedad para una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, por el valor de \$300.000.000,00.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.:	01358454
Fecha de matrícula:	24 de marzo de 2004
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44****Recibo No. BA23041594****Valor: \$ 7,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 72 No. 6 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A SUCURSAL
BROKERS BOGOTA

Matrícula No.: 02282303
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Parque Central
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO MEDICO ALLIANZ
Matrícula No.: 02465831
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 No. 102 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE ATENCION MEDICA ALLIANZ -
CLINICA DEL COUNTRY
Matrícula No.: 02530954
Fecha de matrícula: 8 de enero de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 85 No. 16 - 29 Lc 105 B
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - CENTRO
MEDICO ALLIANZ SALITRE
Matrícula No.: 02578613
Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 46 No. 22 B - 20 Lc 4
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44
Recibo No. BA23041594
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 976.690.893.987

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de julio de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 15:21:44

Recibo No. BA23041594

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23041594A9975

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



GOTEJADO
CERTIFICADO
01 APR 2024
PERSONA DE
CICLO DE VIDA
REG. POSTAL 04801



RADICADO: 68-081-4003-001-2020-00066-00
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ALVARO REINA SILVA
DEMANDADOS: ALIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, con el informe que la presente demanda se inadmitió por auto de fecha MARZO 06 DE 2020, y se notificó por estados el 9 DE MARZO DE 2020, venciendo el término para subsanar las falencias señaladas en dicha providencia. El apoderado judicial presenta memorial de subsanación dentro del término establecido para ello. Srvase proveer.

Barrancabermeja, 14 de septiembre de 2020.

DARYS MILDRE HERNÁNDEZ BRIÑEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ingresa al despacho el presente proceso declarativo de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL - SEGUROS**, instaurado por **ALVARO REINA SILVA C.C. No. 5.727.167**, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra de **ALIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. NIT. No. 860.002.404-1**, representada legalmente por **ARTURO SANABRIA GOMEZ**, o quien haga sus veces, con el objeto de examinar si es procedente la admisión de la presente acción, y sería el caso acceder a ello, si no se advierte lo siguiente:

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que si bien es cierto el apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial de subsanación de la demanda dentro del término establecido para ello, no es menos cierto que dicho escrito no cumple a cabalidad y satisfacción los requerimientos efectuados en providencia de fecha MARZO 06 DE 2020.

Lo anterior, teniendo en cuenta que lo manifestado en el numeral 3º del escrito de subsanación como aclaración a lo requerido por el Despacho en el numeral 3º del auto inadmisorio, dejó en evidencia que la parte demandante allegó junto con el escrito de demanda, dos documentos emitidos por la parte accionada como respuesta a solicitudes previas presentadas por el demandante, en las que cada una referencia e informa el estado de dos pólizas diferentes. Es así como se observa la primera con fecha 8 de mayo de 2019 - GVI-806 obrante a folio 8, que indica **"Referencia: Estado de Póliza Hoy y Mañana Antiguo No. 1203004749-2"**; y la segunda con fecha 8 de mayo de 2019 - GIV-760 obrante a folio 9, que indica **"ASUNTO: Información de Póliza de Vida Hoy y Mañana Dólares No. 12100000364"**.

Ahora bien, una vez revisados nuevamente los demás documentos allegados como pruebas a fin de esclarecer el asunto anterior, evidencia el Despacho que en la **CONSTANCIA DE NO ACUERDO** emitida por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja (folios 27-29) como resultado de la audiencia celebrada el 19 de octubre de 2019 entre las partes aquí intervinientes, se indica que la apoderada de la parte citante manifestó lo siguiente: **"(...) solicitamos ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. le cancele el pago del rescate garantizado de la póliza No. 860027404-1 (...)"**, póliza que es diferente a la que se allega como prueba de la relación contractual, cuyo cumplimiento se pretende exigir por medio de la presente acción.

Precisado lo anterior y teniendo en cuenta que la parte demandante relaciona en el numeral 1º del escrito de subsanación y demás apartes del escrito de demanda, la póliza **No. 1203004749-2** como objeto de declaración e indemnización de pago, resulta evidente la incongruencia que existe entre lo manifestado en la demanda y el contenido de los documentos probatorios antes mencionados, máxime cuando consta que la



póliza que suscitó la audiencia de conciliación, no se trata de la misma póliza que motiva los hechos y pretensiones que se establecen en el escrito de demanda.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte accionante para que allegue prueba que acredite el debido cumplimiento del requisito de procedibilidad que se exige agotar por Ley y como regla general, frente a todo asunto cuya materia sea conciliable, como lo es el que concierne, antes de acudir a la jurisdicción civil, en los procesos declarativos, tal y como lo prevé el artículo 621 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 11º del artículo 82 ibídem.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado considera que la demanda no fue subsanada conforme los parámetros exigidos en el auto de fecha MARZO 06 DE 2020, surgiendo entonces nuevas falencias que impiden dar el trámite respectivo a su admisión. Por lo cual, se volverá a inadmitir de conformidad con lo previsto en artículo 90 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1º. **INADMITIR** la presente demanda por los motivos expuestos anteriormente.

2º. **CONCEDER** al actor, un término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de rechazo, allegando los ejemplares necesarios de la misma para traslado y archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO ALEJANDRO NAVAS ORDOÑEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA

En Estado No. 85 se notifica a las partes, el auto que antecede. **SEPTIEMBRE 15 DE 2020.**

DARYS MILDRE HERNANDEZ BRIÑEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
01 APR 2024
CÓDIGO DE PROCESO 85025-19
REC. POSTAL 0400

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA - (REPARTO)
E. S. D.



REFERENCIA: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL CONTRA COLSEGUROS S.A. ahora denominado ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A con nit; 860027404-1.

MARILYN GRAUT VERBEL, mayor de edad, vecina y residente en esta municipalidad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.863.185 de Bucaramanga, Abogada en Ejercicio y portadora de la T.P. No. 159.966 del C.S.J. De manera atenta y comedida, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **ALVARO REINA SILVA**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barrancabermeja, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.727.167 de rio negro, ante su despacho respetuosamente manifiesto que presento **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** en contra de **COLSEGUROS S.A.** ahora denominado **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** con nit; 860027404-1 y su representante legal, el señor **ARTURO SANABRIA GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 79.451.316, o quien haga sus veces.

PRETENSIONES

PRIMERO: Declarar que **COLSEGUROS S.A.** ahora denominado **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** con nit; 860027404-1 pague a mi representado el valor del rescate garantizado que suscribió en la póliza número 1203004749-2.

HECHOS

PRIMERO: Mi representado, el señor **ALVARO REINA SILVA**, adquirió una póliza de seguro de vida número 1203004749-2 con vigencia del 22 de diciembre de 1998 a 22 de diciembre de 2045 con la aseguradora **COLSEGUROS S.A.** ahora denominado **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** con nit; 860027404-1.

SEGUNDO: la póliza de seguro de vida la suscribió mi poderdante el señor **ALVARO REINA SILVA** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 5.727.167 de rio negro, adquirió dicha póliza a la edad de los 33 años de edad.

TERCERO: mi poderdante el señor **ALVARO REINA SILVA**, solicito el pago del valor del rescate garantizado que suscribió en la póliza de seguro de vida número 1203004749-2 por medio de una reclamación formal la cual allego a las oficinas de la aseguradora y al día de hoy no han dado respuesta alguna a dicha solicitud.



PRUEBAS

Me permito aportar como pruebas a la presente demanda, las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Poder para actuar
2. Fotocopia de cedula de ciudadanía del señor ALVARO REINA SILVA
3. Certificado de existencia y representación legal de aseguradora Allianz seguros de vida s.a.
4. Copia de la póliza del seguro de vida suscrito

TESTIMONIALES

- **Rafael Antonio meza de la ossa**

C.c. 12.708.925 de Valledupar

Teléfono:

Dirección:

JURAMENTO ESTIMATORIO

De acuerdo a lo manifestado por mi representado declara bajo la gravedad de juramento y de conformidad a lo establecido en el artículo 206 del código general del proceso, manifiesta que estima la cuantía de esta acción en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS /CTE (\$37.201.320)**. Por tanto es el valor establecido en la póliza N° AA018089, por concepto de pérdida total o por hurto o hurto calificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 82 y ss, Artículo 368 y ss del Código General del Proceso, Artículo 2341, 2344 del Código Civil; y demás normas concordantes.

CUANTIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 20 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y en razón de la cuantía y la vecindad del demandante, es usted Señor juez, competente para conocer de este proceso. La cuantía la estimo en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS /CTE (\$37.201.320)**.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía de las pretensiones, de la naturaleza del asunto y el domicilio de las partes.

CESTAL
NOT. 00001122-2
ESTADO DE FOLIO 602
01 APR 2024
ENVIADO EL DIA
CON NUMERO DE GUIA
REC. LAM. 10 0002519
REC. POSTAL 03400

NOTIFICACIONES

La parte ejecutada, **COLSEGUROS S.A.** ahora denominado **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** con nit; 860027404-1, carrera 19 N° 48 - 15 local 103 Barrancabermeja - Santander Teléfono. 6970804 -3175731188
E-mail: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

Su representante legal **ARTURO SANABRIA GOMEZ**, para efectos de notificación, las recibirá en la carrera 19 N° 48 - 15 local 103 Barrancabermeja - Santander
Teléfono. 6970804 -3175731188
E-mail: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

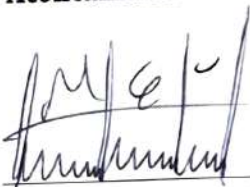
Mi poderdante, **ALVARO REINA SILVA** en su domicilio en la carrera 8 N° 47 - 92 de Barrancabermeja.
Teléfono: 3132292724
E-mail: no posee

Y la suscrita Apoderada Judicial, las recibe en la Secretaria de su despacho, o en la Calle 50 N° 11-20 Oficina 103 de esta ciudad.
Tel. 6114065.
E-mail: magraut1481@hotmail.com.

LOS TESTIGOS LAS RECIBIRAN:

- **RAFAEL ANTONIO MEZA DE LA OSSA**
C.c. 12.708.925 de Valledupar
Teléfono:
Dirección:

Atentamente



MARILYN GRAUT VERBEL
C.C. 37.863.185 de Bucaramanga
T.P. 159.966 del C.S.J.

RECEBIDO
CERTIFICADO
NIT. 860027404-1
01 AFR 2024
ENVIADO AL PLV
CON NUMERO DE QUIA
M. GRAUT VERBEL
REG. POSTAL 0400

SEÑORES
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABEMEJA
E. S. D.

ALVARO REINA SILVA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Barrancabermeja (Santander) identificado con C.C. 5.727.167 expedida en Rio negro, de manera atenta y comedida, en pleno uso y goce de mis facultades mentales y de ley me permito manifestar por medio del siguiente escrito mi voluntad en conceder poder especial, amplio y suficiente a la **DRA MARILYN GRAUT VERBEL**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barrancabermeja, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.863.185 de Bucaramanga; abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 159.966 del C.S.J.; para que en mi nombre y Representación legal, inicie promueva y lleve hasta su terminación proceso de **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, en contra de la **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** identificada con nit: 860027404-1 representada legalmente por **BELEN AZPURUA DE MATTAR** mayor de edad identificada con cedula de extranjería numero 324.238 o quien haga sus veces.

Mi apoderada queda especialmente facultada, para recibir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, sustituir, postular en el presente asunto y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus facultades conforme al 77 del código General del Proceso.

Sírvase, señor Juez reconocer personería jurídica a la apoderada especial.

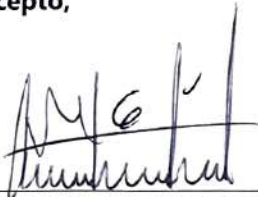
De usted su señoría

Atentamente.



ALVARO REINA SILVA
C. C. 5.727.167 de Rionegro

Acepto,



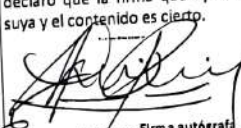
MARILYN GRAUT VERBEL
C.C. 37.863.185 DE BUCARAMANGA
T.P. 159.966 DEL C.S.J.



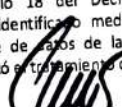
NOTARÍA 2 DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, el 29-01-2020, en la Notaría Dos (2) del Círculo de Barrancabermeja, compareció:

ALVARO REINA SILVA, identificado con CC/NUIP #0005727167 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

 Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.


JOSE LUTER RODRIGUEZ LUNA
Notario dos (2) del Círculo de Barrancabermeja

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7stxa3oj3fmg | 29/01/2020 - 16:54:40:117

21686

21686

COPIADO
FOLIO 01
01 APR 2024

EN
CON

LIC. 0002519
REG. POSTAL 0400

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.727.167

REINA SILVA

APELLIDOS

ALVARO

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-MAR-1965

RIONEGRO
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

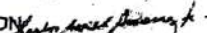
G.S. RH

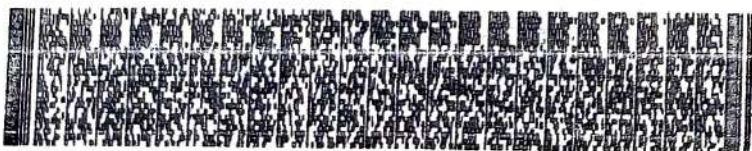
M

SEXO

12-NOV-1983 RIONEGRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2717200-00247702-M-0005727167-20100801

0023207859A 1

33736615

COTEJADO
01 APR 2024
ENVIADO
CORRESPONDENCIA

COTEJADO
CERTIPOSTAL
N.º 151 1224
ESTADO DE LA UNIÓN
ENVIADO EL DÍA 01 APR 2024
CON NUMERO DE COTEJADO 151 1224



Bogotá, 08 de mayo de 2019
GVI - 760

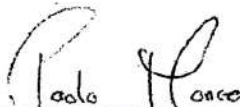
Señor(a):
ALVARO REYNA SILVA
asotraicol@gmail.com
Barrancabermeja

ASUNTO: Información de Póliza de Vida Hoy y Mañana Dólares No. 12100000364

Respetado(a) Señor(a) Reyna:

En atención a su requerimiento en el cual nos solicita el estado de la póliza de vida mencionado en el asunto, nos permitimos informarle que una vez validados los antecedentes encontramos que dicha póliza se encuentra en estado cancelada por concepto de revocación y/o anulación de la misma realizada el 08 de octubre de 2004.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, y quedamos a su disposición para suministrar la información adicional que estime necesaria con la vocación de servicio que siempre brindamos a nuestros clientes.


ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Firma autorizada

RECEIVED
CORREO POSTAL
BOGOTÁ
01 APR 2024
ENVÍO A LA CORREO POSTAL
CON NUMERO 76012
BOGOTÁ, D.C. 0602519
REG. POSTAL 0400

Barrancabermeja, Junio 4 de 2019

Señores

ALLIANZ

SEGUROS DE VIDA

Bogotá D.C

ASUNTO: REVOCACION POLIZA # 1203004749-2

*Recibido
Junio 4/2019*

Con el fin de continuar con el proceso de revocación de mi póliza en referencia y que presente a esa compañía el día 23 de mayo de 2019, me permito adjuntar los documentos requeridos por ustedes, según mensaje recibido el 28 de mayo de 2019.

Los cuales estoy relacionando a continuación:

- 1: Solicitud de revocatoria autenticada
- 2: Autocertificación FATCA/CRS persona natural
- 3: Carátula original de la póliza #1203004749-2
- 4: Fotocopia de mi cédula ampliada al 150
- 5: Formato de pago por transferencia
- 6: Certificado del banco correspondiente a mi cuenta.

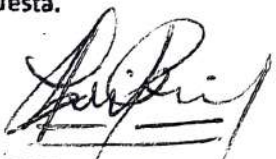
Estos documentos los he entregado a su representante en Barrancabermeja, Sra. María Lelys Ariza Galeano.

En espera de su respuesta.

Cordialmente,

ALVARO REINA SILVA

C.C.# 5.727.167 RIONEGRO SANTANDER.



COTEJADO
CERTIFICADO
RECIBO
01 APR 2024
ENVIO
CON NUMERO
RECIBO POSTAL 0400



Barrancabermeja

04/06/2019

Ciudad

Fecha (día, mes y año)

Señores
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Ciudad

Ref.: SOLICITUD DE REVOCACION (RESCISIÓN) PÓLIZA DE VIDA No. 1203004749-2

Apreciados señores:

Por medio de la presente me permito solicitar la **revocación** de mi póliza de vida No. 1203004749-2

Así mismo solicito que el valor antes indicado, sea abonado a mi cuenta:

Banco Bogotá

No. Cuenta 850006115 Tipo Ahorros

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a ALLIANZ SEGUROS S.A. y/o ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y/o ALLIANZ COLOMBIA S.A. y/o ALLIANZ INVERSIONES S.A. y/o ALLIANZ SAS S.A.S., incluyendo sus matrices, filiales, subsidiarias, vinculadas o controladas, (en adelante "ALLIANZ") para tratar mis datos personales, es decir, realizar operaciones sobre los mismos, como recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia o transmisión. Así mismo, las autorizo para que permitan su tratamiento a: (i) Quiénes sean sus representantes o con quienes celebre contratos de transferencia o transmisión de datos; (ii) Intermediarios, reaseguradores, coaseguradores, FASECOLD, y sus filiales; (iii) Operadores y prestadores necesarios para el cumplimiento de los contratos; (iv) Encargados ubicados dentro y fuera del territorio nacional.

IMPORTANTE: Autorizo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, los relativos a la salud y los biométricos y entiendo que las preguntas que me hagan sobre estos datos o los de niños(as) y adolescentes, tienen carácter facultativo.

Declaro que conozco los fines para los cuales serán tratados mis datos o los de la persona que represento, así: (i) Atención de solicitudes, gestión integral del seguro y de contratos con ALLIANZ; (ii) Control y prevención del fraude; (iii) Oferta de productos o servicios de ALLIANZ o de terceros vinculados, realización de encuestas y otros fines comerciales, financieros o publicitarios a través de mensajes de texto, correo electrónico, SMS, entre otros; (iv) De seguridad y/o de prueba ante una autoridad judicial o administrativa, cuando los datos sean obtenidos a través de grabaciones o suministrados por el Titular a la empresa de vigilancia para el ingreso o permanencia en las instalaciones de ALLIANZ; (v) Fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales; (vi) Fines tributarios, incluido el envío de información a autoridades tributarias de otros países, tal como la de posibles sujetos de tributación en los Estados Unidos al Internal Revenue Service (IRS) y/o a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), en los términos del Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA) o las normas que lo modifiquen y las reglamentaciones aplicables.

Como titular de la información, conozco que me asisten los derechos previstos en la Ley, en especial, conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos.

Manifiesto que los datos que he suministrado a ALLIANZ son ciertos, que la información que he entregado es veraz y verificable y autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.

Esta autorización aplica incluso para aquellos casos en los cuales no se logre formalizar una relación contractual con ALLIANZ o la relación contractual con ALLIANZ haya terminado, siempre que subsistan los fines para los cuales serán tratados mis datos.

Los Responsables del tratamiento de los datos son las compañías ALLIANZ mencionadas, ubicados en la Carrera 13 A No. 29 - 24 piso 16 de Bogotá, teléfono en Bogotá: 6065903 y a nivel nacional: 018000514405 - Opción 9. Se informa que puede consultar las políticas de tratamiento de datos personales en [www.allianz.com.co](#).

Cordialmente,

Firma

Nombre Asegurado Alvaro Reina Silva

C.C. Asegurado 5727167

Ciudad Barrancabermeja Dirección Cra B # 47-97 Callejón Gutiérrez

Correo Electrónico diosesamor_mary@hotmail.com Teléfono 3132292724

NOTA: Entregue este formato debidamente diligenciado y autenticado, junto con los documentos relacionados en la lista de chequeo

COPIADO
CH. POSTAL
01 APR 2024

Autocertificación FATCA/CRS para Persona Natural

Diligencie todos los campos de la siguiente autocertificación (parte 1 - 3). Si alguno de los campos a diligenciar no aplica en su caso, por favor anule el campo correspondiente con una línea horizontal.

Parte 1.- Identificación individual.

Nombres completos:	Alvaro
Apellidos completos:	Reina Silvo
Dirección completa de residencia actual:	Cra 8# 47-97 Callejón Gutiérrez
Ciudad / Departamento de residencia:	Barrancabermeja, Santander
País de residencia:	Colombia
País de residencia del tutor (en caso de tener tutor):	
Teléfono de contacto:	313 229 2724
Dirección correo electrónico:	diosesamor_mary@hotmail.com
Fecha de nacimiento:	12/03/1965
Ciudad de nacimiento:	Rionegro Santander
País de nacimiento*:	Colombia
Tipo y número documento de identificación:	Cédula de ciudadanía # 5.727.167
Fecha de caducidad del documento de identificación:	12/11/1983
Nacionalidad 1:	Colombiano
Nacionalidad 2:	
Situación Laboral:	

*Si usted ha renunciado a la nacionalidad de los EE.UU o de algún otro país diferente de Colombia, adjunte la certificación soporte, emitida por el gobierno correspondiente.

Parte 2.- Identificación Tributaria (Número de identificación para fines fiscales o equivalente).

	País de Residencia Fiscal	Número de identificación tributaria / TIN*	Tipo de documento (Ej. pasaporte)	Fecha de caducidad	Si no posee número de identificación tributaria explique la razón A*, B** ó C***
1	Colombia	5727.167-0			
2					
3					

*En caso de tributación en EE.UU puede incluir el Número de Identificación Fiscal americano (US-TIN) o el número de seguridad social.

SI NO POSEE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXPLIQUE LA RAZÓN:

A*: el país en el que está obligado a pagar impuestos no expide número de identificación tributaria.

B**: a usted no le es posible obtener un número de identificación tributaria (favor explicar la razón).

C***: no se requiere número de identificación tributaria (sólo seleccionar esta opción si las autoridades del país donde es residente fiscal no requieren que el número de identificación tributario sea revelado).

01 APR 2024

Parte 3.- Declaraciones y firma

En atención a la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA), así como al Common Reporting Standard (CRS) y a los correspondientes acuerdos de intercambio de información tributaria suscritos por Colombia con los Estados Unidos de América y otros gobiernos, **DECLARO** bajo la gravedad de juramento que a la fecha de diligenciamiento de esta certificación, (marque con una equis (x) su respuesta): SI ☐ NO ☒ tengo vínculo con los Estados Unidos de América o algún otro país diferente de Colombia (entiéndase por vínculo, por ejemplo: nacionalidad, país de residencia propia o del tutor, país de nacimiento, número de identificación tributaria).

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a Allianz Seguros de Vida S.A. incluyendo sus matrices, filiales, subsidiarias, vinculadas o controladas, (en adelante "Las Compañías") para tratar mis datos personales, es decir, realizar operaciones sobre los mismos, como recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia o transmisión. Así mismo, las autorizo para que permitan su tratamiento a: (i) Quienes sean sus representantes o con quienes celebre contratos de transferencia o transmisión de datos; (ii) Intermediarios, reaseguradores, coaseguradores, FASECOLDIA, y sus filiales; (iii) Operadores y prestadores necesarios para el cumplimiento de los contratos; (iv) Encargados ubicados dentro y fuera del territorio nacional.

IMPORTANTE: Autorizo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, los relativos a la salud y los biométricos y entiendo que las preguntas que me hagan sobre estos datos o los de niños(as) y adolescentes, tienen carácter facultativo.

Declaro que conozco los fines para los cuales serán tratados mis datos o los de la persona que represento, así: (i) Atención de solicitudes, gestión integral del seguro y de contratos con las Compañías; (ii) Control y prevención del fraude; (iii) Oferta de productos o servicios de las Compañías o de terceros vinculados, realización de encuestas y otros fines comerciales, financieros o publicitarios a través de mensajes de texto, correo electrónico, SMS, entre otros; (iv) De seguridad y/o de prueba ante una autoridad judicial o administrativa, cuando los datos sean obtenidos a través de grabaciones o suministrados por el Titular a la empresa de vigilancia para el ingreso o permanencia en las instalaciones de las Compañías; (v) Fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales; (vi) Fines tributarios, incluido el envío de información a autoridades tributarias de los países, con los cuales Colombia haya celebrado acuerdos de intercambio de información tributaria a través de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), en los términos del Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA), o el Standard for Automatic Exchange of Financial Information in Tax Matters (CRS), o las normas que lo modifiquen y las reglamentaciones aplicables.

Como titular de la información, conozco que me asisten los derechos previstos en la Ley, en especial, conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos. Manifiesto que los datos que he suministrado a las Compañías son ciertos, que la información que he entregado es veraz y verificable y autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Esta autorización aplica incluso para aquellos casos en los cuales no se logre formalizar una relación contractual con las Compañías o la relación contractual con las Compañías haya terminado, siempre que subsistan los fines para los cuales serán tratados mis datos.

Los Responsables del tratamiento de los datos son las Compañías, ubicadas en la Carrera 13 A No. 29 - 24 piso 16 de Bogotá, teléfono en Bogotá: 6065903 y a nivel nacional: 018000514405 - Opción 2. Se informa que puede consultar las políticas de tratamiento de datos personales en www.allianz.co.

Firma

Ciudad Barrancabermeja

Fecha de diligenciamiento: 04/06/2019



1. La autocertificación no caduca, pero es válida únicamente hasta que la información contenida en ella cambie.
2. La autocertificación debe estar totalmente diligenciada, firmada y fechada bajo gravedad de juramento, por el titular de la cuenta y debe estar acompañada de las pruebas documentales necesarias.

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la persona ALVARO REINA SILVA identificado(a) con CC 5727167 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS No. 850006115 desde el 17 de octubre de 1997, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 31 de mayo de 2019, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogotá

**COTEJADO
CERTIFICADO**
01 APR 2024
ENVIO CELULAR
CON NUMERO DE CTA 850006115
C.C. OTIC 0002519
REC. POSTAL 0400

COTEJADO
TOTAL

01 APR 2024

Aseguradora de Vida Colseguros S.A.

NIT. 360.027.404-1

CARTEJA DE PLAN TEMPORAL

04.03.007 500.125.12-05-0047.49 2

POLIZA DE SEGURO DE: **VIDA INDIVIDUAL HOY Y MAÑANA PLAN TEMPORAL A EDAD 30 AÑOS CON PARTICIPACION**

SUCARAMANCA **VIDA HOY Y MAÑANA** **NUEVO NEGOCIO 01.037**
REYNA SILVA ALVARO **5727167**
REYNA SILVA ALVARO **5727167**

CEA 3 NO. 47-92 **621-12-92** **BARRANCABERMEJA**

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE	HASTA	PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO
0	22 12 98	22 12 95	22 12 98

CODIGO 54221 **8 PART 100.00** **NOMBRE AGENCIA MEZA DE LA OSEA RA AEL ANTONIO AGENTE**

VALOR DE PRIMA ANTES DE COMIENZO \$ 570.145 VALOR CUBIERTO \$ 1.091.712
VALOR ASEGURADO INICIAL SEGURO BASICO : \$ 60.000.000 EDAD AL INICIAR EL SEGURO 33 AÑOS
PORCENTAJE DE CRECIMIENTO ANUAL DEL R.ASEGURADO : 20 % FORMA DE PAGO : ANUAL
PLAN C PERIODO DE PAGO DE PRIMAS PAGO UNICO

BASICO DE VIDA		APPARU	VR. ASEGURADO	VR. PRIMA
			60.000.000	7.570.860
		BENEFICIARIOS	MIT	8 1 PART
QUICENO	RAIGOSA	LUZ	53460589	30.00
REYNA	QUICENO	A. JULIAN	930627	25.00
REYNA	QUICENO	ALVARO FABIEN	980727	25.00
				PARENTESCO
				CONYUGE
				HIJO
				HIJO

LA ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARA "LA COMPAÑIA", ADQUIERE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL ASEGURADO EN LA SOLICITUD Y EN EL EXAMEN MEDICO O EN EL FORMULARIO QUE LO REEMPLAZA AL PAGO DE LA PRIMA QUE APARECE EN ESTA PAGINA Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

LA MORA EN EL PAGO DE PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA PARA EXIGIR EL PAGO DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO SIN PERJUICIO DEL LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 1153 DEL CODIGO DEL COMERCIO.

OBSERVACIONES

SEGURO DE VIDA 7.570.860

COD. BASICO

AGENCIA: SUBAGENCIA:

TOTAL PAGAR 7.570.860

EN FE DE LO CUAL LA COMPAÑIA EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE SUCARAMANCA

VEINTY OCHO DICIEMBRE

Calle 36 # 15-32 Piso 3

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PAGO DE LA PRIMA SE HACE CON CHEQUE, ESTE DEBE GIRARSE, EXCLUSIVAMENTE, A LA ORDEN DE ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

COTEJADO
CERTIPOSTAL

ESTADO DE CUENTA
01 AFR 2024

ENVIO DE...

CONVENCIONES...

29/12/93

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

PAGINA : 2

17:24:12

PLAN DE VIDA HOY Y MAÑANA
COTIZACION

TOMADOR : ALVARO REINA SILVA

EDAD : 33 PLAN : G CRECIMIENTO : 20%

EDAD	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA BASICO	VALOR PRIMA ANEXOS	V/R RESCATE GARANTIZADO	INVERS. ACUMULADA	AHORRO TOTAL
33	60,000,000	7,570,860	0	4,511,460	645,655	5,157,115
34	72,000,000	0	0	5,134,560	1,540,994	6,675,554
35	84,000,000	0	0	5,807,340	2,761,315	8,568,655
36	96,000,000	0	0	6,536,160	4,403,685	10,939,845
37	108,000,000	0	0	7,327,980	6,593,100	13,921,080
38	120,000,000	0	0	8,190,600	9,490,378	17,680,978
39	132,000,000	0	0	9,133,740	13,302,432	22,436,172
40	144,000,000	0	0	10,167,360	18,295,151	28,462,511
41	156,000,000	0	0	11,302,440	24,810,058	36,112,498
42	168,000,000	0	0	12,549,600	33,285,432	45,835,032
43	180,000,000	0	0	13,916,820	44,283,073	58,199,893
44	192,000,000	0	0	15,413,700	58,523,052	73,936,752
45	204,000,000	0	0	17,045,940	76,927,600	93,973,540
46	216,000,000	0	0	18,816,060	100,677,319	119,493,379
47	228,000,000	0	0	20,720,100	131,282,755	152,002,855
48	240,000,000	0	0	22,752,600	170,676,618	193,429,218
49	252,000,000	0	0	24,909,420	221,332,079	246,241,499
50	264,000,000	0	0	27,186,120	286,414,076	313,600,196
51	276,000,000	0	0	29,584,020	369,973,578	399,557,598
52	288,000,000	0	0	32,109,600	477,196,239	509,305,839
53	300,000,000	0	0	34,585,980	614,721,217	649,307,197
54	312,000,000	0	0	37,201,320	791,048,872	828,250,192
55	324,000,000	0	0	39,990,600	1,017,063,621	1,057,054,221
56	336,000,000	0	0	43,001,340	1,306,702,888	1,349,704,228
57	348,000,000	0	0	46,288,800	1,677,812,825	1,724,101,625
58	360,000,000	0	0	49,894,260	2,153,241,173	2,203,135,433
59	372,000,000	0	0	53,826,660	2,762,234,053	2,816,060,713
60	384,000,000	0	0	58,055,340	3,542,223,031	3,600,278,371
61	396,000,000	0	0	62,527,140	4,541,114,503	4,603,641,643
62	408,000,000	0	0	67,182,660	5,820,221,941	5,887,404,601
63	420,000,000	0	0	71,946,600	7,458,018,077	7,529,964,677
64	432,000,000	0	0	76,728,480	9,554,937,777	9,631,666,257
65	444,000,000	0	0	81,438,600	12,239,527,531	12,320,966,131
66	456,000,000	0	0	85,959,600	15,676,313,575	15,762,273,175
67	468,000,000	0	0	90,186,000	20,075,877,566	20,166,063,566
68	480,000,000	0	0	94,027,080	25,707,753,770	25,801,780,850
69	492,000,000	0	0	97,369,080	32,916,933,184	33,014,302,264
70	504,000,000	0	0	100,051,080	42,144,986,090	42,245,037,170
71	504,000,000	0	0	102,200,160	53,957,136,815	54,059,336,976
72	504,000,000	0	0	103,617,480	69,076,850,022	69,180,467,502
73	504,000,000	0	0	104,022,000	88,430,128,696	88,534,150,696
74	504,000,000	0	0	102,718,920	113,202,178,109	113,304,297,029
75	504,000,000	0	0	99,016,140	144,909,982,757	145,008,998,897
76	504,000,000	0	0	91,485,420	185,499,121,313	185,588,606,733
77	504,000,000	0	0	80,373,180	237,442,842,338	237,523,215,518
78	504,000,000	0	0	63,549,780	303,934,023,205	303,997,572,985
79	504,000,000	0	0	37,641,120	389,039,805,464	389,077,446,584
80	504,000,000	0	0	0	497,970,950,993	497,970,950,993

COPIA
F. 4 JUN 2010

COLSEGUROS



ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.
NIT. 860.027.404-1

POLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL
HOY Y MAÑANA

PLAN TEMPORAL A EDAD 80 AÑOS CON PARTICIPACION

AMPARO BASICO DE VIDA

AMPARO

CON SUJECION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA Y EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL ASEGURADO EN LA SOLICITUD DE SEGURO Y EN EL EXAMEN MEDICO O EN EL FORMULARIO QUE LO REEMPLAZA, LOS CUALES SE ENTIENDEN INCORPORADOS A ESTE CONTRATO, LA COMPAÑIA CUBRE EL RIESGO DE MUERTE DEL ASEGURADO, REALIZADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE POLIZA.

EXCLUSIONES

EL SUICIDIO OCURRIDO DENTRO DE LOS DOS (2) AÑOS SIGUIENTES A LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

CONDICIONES GENERALES

1. BENEFICIARIO

En cualquier tiempo, mientras esta Póliza esté en vigor, el Asegurado podrá designar un nuevo beneficiario del seguro mediante una comunicación escrita a LA COMPAÑIA. El cambio de beneficiario surtirá efecto desde el momento en que dicha comunicación sea entregada en cualquiera de las oficinas locales o en la Oficina principal de LA COMPAÑIA. Con la comunicación, el asegurado entregará la Póliza para hacer la anotación correspondiente.

El cambio de beneficiario podrá efectuarse sin el consentimiento del beneficiario anterior, excepto que éste tenga la calidad de oneroso, caso en el cual se requiere su consentimiento o la desaparición del interés que lo legitima. Cuando no se designe beneficiario o la designación se haga ineficaz o quede sin efecto por cualquier causa, tendrá la calidad de tal el cónyuge del asegurado en la mitad del seguro y los herederos de éste en la otra mitad. Igual regla se aplicará en el evento de que se designe genéricamente como beneficiario a los herederos del asegurado.

2. SUICIDIO

Si el Asegurado se quita la vida estando en su sano juicio o demente o en cualquier otra circunstancia dentro de los dos (2) años, contados desde la fecha de iniciación de vigencia de la Póliza, LA COMPAÑIA no queda obligada al pago de ninguna indemnización. Transcurrido este plazo el evento de suicidio del asegurado está amparado bajo la presente Póliza.

01 APR 2024

LIVRETTA 102

CORREO POSTAL

11/01/2025 19

11/01/2025 19

11/01/2025 19

7. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado inicial se aumentará automáticamente cada año, en una suma igual al incremento porcentual señalado en la carátula de la Póliza.

El valor del incremento, que se calculará sobre el valor asegurado inicial, será constante en todas las anualidades del seguro, hasta la fecha del aniversario más cercana a aquella en la que el asegurado cumpla setenta (70) años de edad. A partir de este momento y hasta el vencimiento del plan, el valor asegurado no será objeto de nuevos incrementos.

Quando se trate de un plan temporal a un año sin participación renovable hasta la edad de 80 años, el valor Asegurado se incrementará anualmente en la proporción establecida en la carátula de la Póliza, hasta su vencimiento.

8. PAGO DE PRIMAS

El pago de la primera prima o primera cuota, si se acordó fraccionamiento, es condición indispensable para la iniciación de vigencia del seguro, por lo que el Asegurado deberá efectuar el pago al recibir la póliza correspondiente.

Para las primas de renovación o primas subsiguientes a la primera, LA COMPAÑIA concede sin intereses, un plazo de 30 días para su pago. Dicho plazo se contará a partir de la fecha de vencimiento de la vigencia del certificado inmediatamente anterior. Durante este plazo la póliza continuará vigente.

El no pago de las primas o cuotas correspondientes ocasionará la terminación automática de la póliza, salvo lo establecido en las opciones sobre Valores de Cesión Garantizados de las condiciones Particulares de esta póliza.

9. FRACCIONAMIENTO DE LAS PRIMAS

Las primas de la presente póliza están calculadas por anualidades, sin embargo, LA COMPAÑIA, podrá optar el pago de las mismas por cuotas semestrales, trimestrales o mensuales, cuyos valores se obtienen multiplicando la prima anual por 0.5444, 0.280 y 0.098, respectivamente.

La cuota o cuotas que faltaren para completar la prima pendiente del año de seguro en curso, se considerarán como un gravamen sobre la póliza en caso de fallecimiento del asegurado.

10. REHABILITACIONES

Si se produce la terminación automática de la Póliza, esta podrá ser rehalitada en cualquier tiempo anterior al vencimiento de la vigencia del contrato, previa presentación de requisitos de asegurabilidad a satisfacción de LA COMPAÑIA y mediante el pago de las primas atrasadas con sus respectivos intereses computados al 30% anual. En todos los casos de rehabilitación, LA COMPAÑIA se reserva el derecho de aceptar o negar la solicitud de rehabilitación que haga el asegurado o de aceptarla en condiciones distintas de las estipuladas originalmente en la Póliza.

COLSEGUROS



Aseguradora de Vida Colseguros S.A.
NIT. 960.027.404 - 1

**PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL HOY Y MAÑANA
PLAN TEMPORAL A EDAD 80 AÑOS CON PARTICIPACIÓN**

CONDICIONES ESPECIALES

CONDICIÓN ESPECIAL SOBRE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES

La presente Póliza tendrá derecho a una participación anual en las utilidades originadas en la inversión que haga LA COMPAÑÍA de las reservas matemáticas y técnicas generadas por el presente contrato de seguro, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1729 de Agosto de 1.974, reglamentado según circular número DS y C 171 de diciembre 9 de 1.974, mientras estas disposiciones estén vigentes en su totalidad.

Después del primer año de vigencia de esta póliza, el Asegurado podrá disponer de la Participación de Utilidades que le corresponda, según una de las siguientes opciones:

- Retirarlas en Efectivo :** El Asegurado podrá efectuar retiros del valor de participación de utilidades disponible que esta Póliza tenga acreditado. Si el asegurado no efectúa retiros, la participación de utilidades se aplicará de acuerdo a la opción c. subsiguiente.
- Aplicarlas al pago de la Prima.**
- Dejarlas acumuladas en poder de LA COMPAÑÍA :** El asegurado podrá acumular la participación de Utilidades que le corresponda en el Fondo de Ahorro con Participación en la Utilidades, la cual se calculará y tendrá idéntico tratamiento que las originadas por las reservas matemáticas y técnicas descritas en la presente condición.

El asegurado podrá en cualquier momento solicitar retiros de su fondo de Ahorro con participación, sin garantías y sin intereses.

PARAGRAFO

La Participación en las Utilidades será liquidada conforme a la reglamentación que sobre esta liquidación haya aprobado la Superintendencia Bancaria para este plan de seguro. Su valor será pagadero después de cada aniversario, con la condición de que en esa fecha la Póliza se encuentre vigente.

El monto anual de la Participación en las Utilidades depende de la utilidad originada en la inversión que haga LA COMPAÑÍA según se estipuló en el párrafo primero de esta Condición.

Cuando la presente Póliza se convierta en un seguro Saldado en un Seguro Prorrogado, LA COMPAÑÍA devolverá al Asegurado el valor de Participación de Utilidades disponible que tenga acreditado en la fecha desde la cual tenga efecto la conversión.

CONDICIÓN ESPECIAL SOBRE VALORES DE RESCATE GARANTIZADOS

Después de que esta Póliza adquiera VALORES DE RESCATE GARANTIZADOS de acuerdo con el tiempo durante el cual se haya mantenido en vigor por el pago de las primas, según se indica en la Tabla de Valores de Rescate Garantizados inserta en la presente Póliza, el asegurado si no desea continuar con el pago de las primas, podrá acogerse por escrito y dentro del plazo de gracia para el pago de las primas, podrá acogerse por escrito y dentro del plazo de gracia para el pago de la prima pendiente, a una de las opciones siguientes:

1. VALORES DE RESCATE GARANTIZADOS POR CANCELACIÓN ANTICIPADA

Consiste en entregar a LA COMPAÑÍA esta Póliza cancelada en todas sus partes a cambio de su Valor de Rescate Garantizado, previa deducción de cualquier deuda contraída a favor de LA COMPAÑÍA y garantizada con la presente Póliza.

2. SEGURO SALDADO

Significa convertir esta Póliza desde la fecha en que se causó la prima pendiente, en un seguro Saldado por la suma indicada en la Tabla de Valores de Rescate Garantizados inserta en este contrato, la cual se mantendrá constante hasta el vencimiento del plan y será pagadera al fallecimiento del asegurado.

El seguro Saldado no dará derecho a Participación de Utilidades, ni a Valores de Rescate Garantizados o Prestampos.

Si existe alguna deuda, ella se deducirá del valor de Rescate Garantizado correspondiente y el saldo del mismo se aplicará a la compra del Seguro Saldado.

COSEJADO
01 APR 2024

3. SEGURO PRORROGADO

Significa convertir esta Póliza, desde la fecha en que se causó la prima pendiente, en un Seguro Temporal Prorrogado por el tiempo indicado en la Tabla de Valores de Rescate Garantizados inserta en esta Póliza. El valor de este seguro será cada año y hasta su vencimiento, el que hubiera correspondido al plan original a la misma altura.

El valor asegurado será pagado si el Asegurado fallece dentro del período especificado; pero si sobrevive al vencimiento de este término, el seguro cesará y la póliza quedará cancelada.

El Seguro Prorrogado no dará derecho a Participación de Utilidades, ni a Valores de Rescate Garantizados o Préstamos.

Queda entendido que no se expedirá el correspondiente certificado de Seguro Prorrogado hasta tanto no se produzca el pago de cualquier suma que el Asegurado adeude a LA COMPAÑÍA en virtud de la Póliza original.

CONDICIÓN ESPECIAL SOBRE PRÉSTAMOS EN EFECTIVO

Después de que esta Póliza adquiera al valor de Rescate indicado en la Tabla de Valores de Rescate Garantizados de acuerdo con el tiempo durante el cual se haya mantenido en vigor por el pago de las primas, el Asegurado tendrá derecho a obtener de LA COMPAÑÍA un préstamo hasta por el Noventa por ciento (90%) del Valor de Rescate Garantizado que corresponda en el aniversario del contrato inmediatamente anterior a la fecha del préstamo, previa deducción de cualquier deuda.

El plazo inicial del préstamo vencerá en el próximo aniversario de la Póliza, pero podrá ser prorrogado año tras año.

Los intereses del préstamo se computarán a la tasa que permita la Superintendencia Bancaria para estos planes de seguro y tanto los correspondientes al plazo inicial como a las eventuales prorrogas, deberán ser pagados anticipadamente; de lo contrario se sumarán al valor del préstamo.

La póliza obrará como garantía del préstamo y será depositada en LA COMPAÑÍA donde se le expedirá al Asegurado una constancia sobre el depósito de su póliza.

Es entendido que el no pago del préstamo a su vencimiento o de los intereses anticipados no implicará la terminación de la Póliza, sino únicamente en el caso de que los valores acumulados por concepto del préstamo y sus intereses excedan al Valor de Rescate Garantizado.

CONDICIÓN ESPECIAL SOBRE PERIODO LIMITADO DE PAGO DE PRIMAS

Por convenio expreso que constará en la carátula de la póliza, el Asegurado podrá pagar las primas de seguro de acuerdo con una de las alternativas siguientes:

1. PAGO ANUAL HASTA 70 AÑOS

El pago de las primas se hará cada año hasta la fecha de aniversario del seguro más cercana a aquella en la cual el asegurado cumpla 70 años de edad. Las primas se incrementarán cada año en la misma proporción en que se pacte el crecimiento del valor asegurado en el amparo básico.

2. DIEZ PAGOS

El pago de las primas se hará en diez (10) pagos anuales, los cuales tendrán un incremento porcentual anual equivalente al pactado para el amparo básico.

3. CINCO PAGOS

El pago de las primas se hará en cinco (5) pagos anuales, los cuales tendrán un incremento porcentual anual equivalente al pactado para el amparo básico.

4. PAGO ÚNICO

El pago de la vigencia del seguro se hará un (1) único pago.



CÁMARA DE COMERCIO DE
BARRANCABERMEJA
Unidos por la competitividad

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Resolución aprobatoria de funcionamiento N°. 2952 de
Octubre 20 de 1992 del Ministerio de Justicia

COTEJADO
CITEJESTAL
0-1 APR 2024
ENVIADO AL
CORREO



CONSTANCIA DE NO ACUERDO

En Barrancabermeja, a los **DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, siendo las 30:00 P.M. damos inicio a la Audiencia de Conciliación solicitada por la Dra. **MARILYN GRAUT VERBEL**, mujer mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma por poder otorgado por el señor **ÁLVARO REINA SILVA**, varón, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No.5.727.167 de Rionegro a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio con **ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A** ahora denominada **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** identificada con el Nit. 860027404-1 representada legalmente por el señor **JOSE GABRIEL CARREÑO LUNA** o quien haga sus veces en materia **CIVIL**.

Ante mi **BERTHA JALABE RAVELO**, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.938.527 de Barrancabermeja, y portadora de la tarjeta profesional número 121.278 del C. S. de la J, obrando en calidad de Abogada Conciliadora del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja comparecieron a la diligencia las siguientes personas:

ÁLVARO REINA SILVA, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.727.167 de Rionegro, parte citante.

MARILYN GRAUT VERBEL, mujer, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Barrancabermeja, identificado con la cedula de ciudadanía N° 37.863.185 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional N° 159.966 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte citante conforme poder otorgado en el expediente y a viva voz en la diligencia por la parte citante.

DIANA MILENA PUENTES, mujer, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.727.520 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional N° 146.434 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada general de la parte citada **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** identificada con el Nit.860027404-1 representada legalmente por **JOSE GABRIEL CARREÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.91.255781, quien allega certificado de la Cámara de Comercio de Bucaramanga donde se puede constatar que mediante escritura pública No.3071 del 02 de agosto de 2007 tiene poder general para actuar en nombre y representación de la empresa **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** identificada con el Nit.860027404-1, parte citada.

VIGILADO Ministerios de Justicia y del Derecho

Calle 49 # 12 - 70 - Piso 2 - PBX: (7) 602 02 02 - Fax: (7) 622 19 97
conciliacion@ccbarranca.org.co - www.ccbarranca.org.co

Barrancabermeja, Santander



Centro de Conciliación, Arbitraje
y Amigable Composición
Cámara de Comercio Barrancabermeja



CÁMARA DE COMERCIO DE
BARRANCABERMEJA
Unidos por la competitividad

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Resolución aprobatoria de funcionamiento N°. 2952 de
Octubre 20 de 1992 del Ministerio de Justicia

COTEJADO
CERTIPOSTAL

01 APR 2024

ENVÍO

CON NUMERO



AUTO 1: La abogada conciliadora le reconoce personería jurídica para actuar a la doctora **MARILYN GRAUT VERBEL**, como apoderada judicial de la parte citante conforme poder conferido el cual obra en el expediente y a viva voz en audiencia.

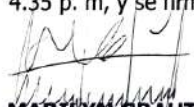
AUTO 2: La abogada conciliadora le reconoce personería jurídica para actuar al doctor **DIANA MILENA PUENTES**, como apoderada de la parte citada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. identificada con el Nit.860027404-1 según poder general otorgado por la parte parte citada.

Una vez constituido el despacho en audiencia de conciliación la Abogada conciliadora le otorga la palabra a la apoderada de la parte citante quien manifiesta: " solicitamos ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. le cancele el pago del rescate garantizado de la paliza No.860027404-1, póliza que mi cliente el señor ÁLVARO REINA SILVA adquirió desde la edad de 33 años, la cual tenía una vigencia hasta el 22 de diciembre 2045, es de aclarar que la póliza mi cliente la adquirió inicialmente con ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. la que ahora se denomina ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A."

La parte citada manifiesta: "según las directrices que me dio la compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S. A, a la compañía no le asiste animo conciliatorio"

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y al no existir acuerdo conciliatorio entre las partes, la abogada conciliadora, declarara fracasada la presente audiencia de conciliación y se deja en libertad a las partes para que acudan ante la justicia ordinaria si a bien lo consideran pertinente.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, a las 4.35 p. m, y se firma por quienes en ella intervinieron.


MARILYN GRAUT VERBEL
Apoderada de la Parte Citante.


ÁLVARO REINA SILVA
Parte Citada

VIGILADO Ministerios de Justicia y del Derecho

Calle 49 # 12 - 70 - Piso 2 - PBX: (7) 602 02 02 - Fax: (7) 622 19 97

conciliacion@ccbarranca.org.co - www.ccbarranca.org.co

Barrancabermeja, Santander



Centro de Conciliación, Arbitraje
y Amigable Composición
Cámara de Comercio Barrancabermeja



CÁMARA DE COMERCIO DE
BARRANCABERMEJA
Unidos por la competitividad

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Resolución aprobatoria de funcionamiento N°. 2952 de
Octubre 20 de 1992 del Ministerios de Justicia




DIANA MILENA PUENTES
Apoderada de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A


BERTHA JALABE RAVELO
Abogada Conciliadora

F-CA-005 versión 3
11 de Noviembre de 2015

COTEJADO
COTIPOSTAL

COPIA DEL
01 AGO 2024

REC. POSTAL 0409

VIGILADO Ministerios de Justicia y del Derecho

Calle 49 # 12 - 70 - Piso 2 - PBX: (7) 602 02 02 - Fax: (7) 622 19 97
conciliacion@ccbarranca.org.co - www.ccbarranca.org.co
Barrancabermeja, Santander



Centro de Conciliación, Arbitraje
y Amigable Composición
Cámara de Comercio Barrancabermeja

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE
BARRANCABERMEJA

Código
Centro
1047

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO
CONSTANCIA - NO ACUERDO

Número del Caso en el centro: 1400
Cuantía: CUANTIA
INDETERMINADA

Fecha de solicitud: 1 de octubre de 2019
Fecha del resultado: 18 de octubre de 2019

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	5727167	ALVARO REINA SILVA

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	860027404	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Area:	Tema:	CONTRATOS
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:	OTROS

Conciliador: BERTHA JALABE RAVELO
Identificación: 37938527

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	1198659
N° De Resultado:	1104520

Firma:
Nombre: DIANA PATRICIA SANDOVAL NÚÑEZ
Identificación: 109197651

Fecha de impresión:
lunes, 21 de octubre de 2019

Página 1 de 1

llega a domicilio

POS

ORIGEN	DESTINO	F/H IMPRESION	F/H ADMISION
BARRANCABERMEJA SANTANDER	BOGOTA	2024-04-01 18:55:05	2024-04-01 18:55:03



DE: MARILYN GRAUT VERBEL	
MARGARITA VERBEL	
Dir: CALLE 50 N. 11-20 OFICINA 103 BARRIO COLOMBIA	
Ciudad - Pais	COD POS: 687033
BARRANCABERMEJA SANTANDER - COLOMBIA	
Telefono:	Nit-CC-Cod:
6114065	37863185

DESTINATARIO	PARA: ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE	
	Dir: CRA 13 A 29 - 24	
	Ciudad - Pais:	COD POS: 110311
	BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA	
Telefono:	Nit-CC-Cod:	
0	0	

Guia No.
2379460700985



CONTENER: NOTIFICACION POR AVISO	
☐ Caja	
☐ Sobre	
☐ Paquete	
☐ Otro	
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
NPA - Notificacion Por Aviso	NPA - Notificacion Por Aviso
	Ciudad: BOGOTA BOGOTA
	Juzgado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MU
	Depto: SANTANDER
	Demandante: ALVARO REINA SILVA
Radicado: 2020-00066	
Naturaliza: RESPONSABILIDAD CIVIL CON	
Demandado: ASEGURADORA ALLIANZ SEG	
Notificado: ASEGURADORA ALLIANZ SEG	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)	
2024-04-03 D+2	

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN	Valor Declarado
0	0	0	1 KG	\$0
1 Unidades				Porcentaje Seguro
				\$0
O Desconocido				Otros Valores
O Rehusado				\$0
O No reside				Flete
O No reclamado				\$19,000
O Dir. errada				Valor Total
O Otros				\$19,000

OFICINA BARRANCABERMEJA
900 151 122 - 2
CALLE 50 N 20 49 BARRIO COLOMB
611 51 38
Certipostal.Com
INFO@CERTIPOSTAL.COM
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS